

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1-mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Agricultura
Industria y Comercio

Plagas del campo.

Adherida España á la Convención filoxérica internacional de Berna de 3 de Noviembre de 1881, y al objeto de que los horticultores y floricultores de las provincias oficialmente declaradas invadidas por la filoxera puedan disfrutar de las ventajas que confiere á los Estados contratantes la adición á su artículo 3.º, acordada en 15 de Abril de 1889, por la cual los envíos de plantas hechos entre dichos Estados no tienen necesidad de ir acompañados de un certificado de origen, sino que basta acreditar que proceden de un establecimiento comprendido en las listas oficiales, que de acuerdo con el párrafo 6.º del art. 9.º del referido Convenio habrán de llevar y cambiar entre sí las naciones convenidas; y sien-

do preciso para cumplimentar lo dispuesto que los referidos establecimientos sean visitados periódicamente por funcionarios del Estado para que puedan certificar lo que en aquél se previene y lo dispuesto en la Real orden de 23 de Enero de 1891, y último párrafo del art. 5.º de la ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885, esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Que todos los horticultores, floricultores y comerciantes que se dediquen á la compra y venta de plantas en el interior de España y quieran disfrutar de las ventajas concedidas por la adición al art. 3.º de la Convención filoxérica internacional de Berna, tienen obligación de permitir la entrada en sus establecimientos á los Ingenieros agrónomos y Peritos afectos al servicio del Estado, al objeto de que estos funcionarios puedan certificar de conformidad con lo que aquel artículo establece.

2.º Que para los envíos deberán atenerse en un todo á lo dispuesto en los artículos del referido Convenio que á continuación se insertan:

«Art. 2.º Se admiten á la libre circulación el vino, la uva, el orujo, los granos de la uva, las flores cortadas, las legumbres, los granos y las frutas de cualesquiera clase.

»La uva para el consumo circulará solamente en cajas, cajones ó cestas sólidamente embaldadas, pero fáciles de visitar.

»La uva para vino sólo circulará pisada y en pipas bien cerradas.

»El orujo de uva sólo circulará

en cajas ó toneles bien cerrados.

»Cada Estado conservará el derecho de tomar en las zonas fronterizas medidas restrictivas respecto á los productos leguminosos cultivados en plantaciones intercaladas en viñedos atacados por la filoxera.

»Art. 3.º Las plantas, arbustos y cualesquiera vegetales, fuera de la viña, procedentes de semilleros de jardines ó de invernaderos quedan admitidos á la circulación internacional, pero no podrán introducirse en un Estado más que por las aduanas que se designen.

»Dichos objetos se embalarán sólidamente, pero de modo que permitan las comprobaciones necesarias, debiendo ir acompañados de una declaración del remitente y de un certificado de la autoridad competente del país de origen acreditando: (a), que proviene de un terreno (plantación ó cercado) separado de cualquiera cepa por un espacio de 20 metros lo menos, ó por otro obstáculo en las raíces que la autoridad competente juzgase suficiente; (b), que este mismo terreno no contenga ninguna cepa; (c), que no se ha depositado en él ninguna cepa; (d), que si ha habido cepas atacadas por la filoxera, se han hecho la extracción radical, operaciones tóxicas repetidas y durante tres años investigaciones que aseguren la destrucción completa del insecto y de las raíces.

»Art. 6.º Las cepas, las varas con ó sin raíz y los sarmientos, no se introducirán en un Estado más que con el consentimiento formal y bajo la inspección del Gobierno, después de una desin-

fección eficaz y por las aduanas designadas especialmente.

»Dichos objetos sólo podrán circular en cajas de madera perfectamente cerradas con tornillos, pero fáciles de examinar, debiéndose también haber desinfectado el embalaje.

»Art. 7.º Los envíos, cualesquiera que sean, admitidos á la circulación internacional, no deberán contener fragmentos ni hojas de vid.»

3.º Las infracciones á la anterior disposición serán castigadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la Convención que dice:

«Los objetos detenidos en una aduana por infracción de los artículos 2.º, 3.º, 6.º y 7.º serán devueltos á su punto de partida á costa de quien corresponda, ó á elección del adquirente, si se halla presente, destruidos por el fuego.

»Los objetos en que los Peritos á quienes se consulte encuentren la filoxera ó indicios sospechosos serán destruidos en el acto por el fuego juntamente con su embalaje, y en este caso se extenderá un testimonio, que se transmitirá al Gobierno del país de origen.»

4.º Los horticultores y floricultores que no cumplan lo preceptuado en las disposiciones anteriores no podrán dedicarse al comercio de plantas vivas fuera de sus provincias respectivas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid á 26 de Abril de 1892.—El Director general, Marqués de Aguilar.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Lista de los establecimientos de horticultura, jardinería y arboricultura sometidos á visitas periódicas de inspección y que reúnen las condiciones acordadas por la Convención filoxérica de Berna.

	PROVINCIAS	PUEBLOS	SITUACION	NOMBRE Y CLASE DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL DUEÑO	ESPECIALIDAD
1	Almería.	Capital.	Barrio Alto.	"	D. José González Canet.	Jardinería.
2		Idem.	Monserat.	"	" Juan Jiménez.	Jardinería y arboricultura.
3		Vera.	El Real.	"	" Antonio Alonso.	Arboles frutales.
4		Gador.	La Lorre.	"	Excma. Sra. Marquesa de Torrealta.	Idem.
5	Balears.	Palma.	Estación del Ferrocarril.	"	D. Juan Barthón.	Idem.
6		Idem.	Calle de los Olmos, núm. 2.	"	" José Danti.	Idem.
7		Idem.	Calle de Bellver.	Caserío del terreno.	" Juan Cifré.	Idem.
8		Capital.	Rambla de San José, núm. 13.	"	" Miguel Codina.	Idem.
9	Barcelona.	Idem.	Calle del Bruch, núm. 182.	"	" José Vidal.	Idem.
10		Idem.	Rambla de Cataluña, núm. 66.	"	" Antonio Pierra.	Idem.
11		Idem.	Paseo de la Industria.	"	" Adolfo Simó.	Idem.
12		Idem.	Rambla de San José, núm. 24.	"	" Pedro Beltrán.	Idem.
13		Idem.	Santa Lucía, núm. 3.	"	Sociedad Catalana de Horticultura.	Idem.
14		Gracia.	Calle de Vista Alegre, 14 y 16.	"	Señores Nonell é hijos.	Idem.
15		Manlleu.	Calle Torrente.	"	D. Francisco Planas.	Idem.
16		San Gervasio.	Campo Galvany.	"	" José Vila.	Idem.
17		San Juan Despi.	Torrente del Negre.	"	" Juan Camprubi.	Idem.
18		San Martín de Provensals.	Molino de la Verueda.	"	" Ramón Oliva.	Idem.
19	"	Calle de Cortes.	"	Viuda é hijos de Domingo Aldrufeu.	Idem.	
20	Tarrasa.	"	"	D. José Marimón.	Idem.	
21	Hospitalet.	Carretera.	"	" Félix Camprubi.	Idem.	
22	Canarias.	Santa Cruz de Tenerife.	Calle Santo Domingo, núm. 15.	"	" Nicolás Cruz.	Horticultura.
23		Oratava.	Valle de la Oratava.	Jardín de la Oratava.	Del Estado.	Jardín de aclimatación.
24		Capital.	Calle de Santa Marina.	Huerto de las Mochilas.	D. Francisco Bello.	Arboles frutales.
25		Idem.	Arca del agua.	Miraflores.	Sr. Conde del Robledo.	"
26	Córdoba.	Idem.	"	Huerta de los Arcos.	Sr. Marqués de la Vega de Armijo.	"
27		Idem.	"	Huerta del Alcázar.	Sra. Marquesa de las Navas.	"
28		Cabra.	"	Huerto.	D. Fulgencio María Heredia.	"
29		Idem.	"	"	" Antonio Medina.	"
30		Montilla.	Calle de la Corredera, núm. 46.	Huerta de los Limones.	" José de Ruz Albornoz.	"
31		Idem.	Calle de San Fernando, núm. 23.	Huerta de la Zaruela.	" Antonio Sánchez Velasco.	"
32		Idem.	Calle de Mancio, núm. 9.	Huerta del Saco.	" José Herrador Mora.	"
33		Idem.	Calle de Gavia, núm. 7.	Huerta de Sanchía.	" Antonio Royá Córdoba.	"
34		Capital.	Calle de Garás.	"	" Enrique Echeverría.	Jardinería y Arboricultura.
35		Idem.	"	"	" Eduardo Hermosilla.	"
36	Coruña.	Idem.	Campo de Artillería.	"	" José Vega.	"
37		Idem.	Calle de San Juan Nepomuceno.	Huerta del General.	"	"
38		Sada.	Lugar de Samoedo.	"	D. Antonio Paradela.	"
39		Idem.	Parroquia Soñeiro.	"	" Vicente Fariñá.	"
40	Gerona.	Capital.	"	Huerto de Figuerola.	" Felipe Duscans.	Horticultura.
41		Figueras	"	Manso Ferrer.	" Bartolomé Trulls Piferrer.	"
42		Puigcerdá.	"	Pla del Estany.	" José Artisó.	Arboricultura.
43		Idem.	"	Puerta de España.	" Jaime Carrera.	Idem.
44		Salt.	"	La Horta.	" Tomás Ciusana.	Horticultura.
45	Idem.	"	El Clos.	" Juan Balseda.	Idem.	
46	Granada.	Granada.	"	Fábrica de las Palmas.	" Juan Girand.	Flores de estufa.
47		Idem.	"	Huerta del Puente Colorado.	"	Arboles frutales.
48	Guadalajara.	Capital.	"	"	D. Ceferino Muñoz.	Horticultura.
49		San Sebastián	"	Villa María Luisa.	" Pedro Ducasse.	Arboricultura, Horticultura y Jardinería.
50	Guipúzcoa.	Hernani.	"	La Florida.	" Martín Urcelay.	Idem.
51		Idem.	"	Ribera de Carabel.	" Martín Fernández.	Idem.
52		Yergara.	"	Huerta de Eulate.	" Francisco Aramburu.	Horticultura.
53	Lérida.	Tolosa.	"	Establecimiento horticultura.	Señores hijos de D. Antonio Eguzcegui.	Idem.
54		Capital.	"	"	D. Juan Llaurens.	"

	PROVINCIAS	PUEBLOS	SITUACIÓN	NOMBRE Y CLASE DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL DUEÑO	ESPECIALIDAD
55	Logroño.	Capital.	»	Valverde..	D. Fermín Castejón.	»
56		»	Calle de la Estación, núm. 2.	»	» Federico Sanz.	»
57		»	»	Valdegartea..	Excmo. Sr. D. R. Paterna	»
58		Albelda.	»	Vista Alegre.	D. Pedro José Trevijano.	»
59		Nalda..	»	Quinta del Prado.	» Domingo Viguera y Compañía.	Arboricultura.
60		Lardero.	»	Santimia..	» Luciano Zapatero.	Horticultura.
61		Capital.	Paseo del Canal.	Quinta de la Esperanza.	Viuda é hijos de J. Iglesias.	Jardinería.
62		Idem..	Paseo de Melancólicos..	Granja del Atanor..	D. Luis María Tro y Moxó.	Idem.
63		Idem..	Paseo del Cisne, núm. 11 y 13.	»	» J. P. Martín.	Idem.
64		Idem..	Calle de Alcalá..	»	» José Filippot.	Idem.
65	Madrid.	Idem..	Carretera de Hortaleza.	»	Sr. Achilles y Abajo.	Idem.
66		Idem..	Calle Jorge Juan.	Jardín de la Rosa.	» Guerrero.	Idem.
67		Idem..	Santa Engracia, núm. 34 y 36.	Quinta de Santa Engracia.	» Conde Montarco.	Idem.
68		Idem..	Calle del General Pardiñas, 22..	»	D. Víctor Bregde.	Horticultor.
69		»	»	Quinta de los Remedios.	» Juan Fernández.	Idem.
70	»	Santa Engracia, 58, 60 y 62.	Huerta de Santa Elisa.	»	Idem.	
71	Málaga.	Capital..	»	Plaza de la Victoria.	D. José Martín.	Plantas de adorno.
72		Idem..	»	Jardín de la Aduana.	» Carlos Gerhad.	Idem.
73	Oviedo.	Capital.	Foncalada.	La Colonia Agrícola.	» Nicolás Feids.	Horticultura.
74		Avilés.	»	»	» Juan P. Letrozu.	Idem.
75	Pontevedra.	Gijón..	Cabueñas.	»	» Liborio Zaracina.	Idem.
76		Vigo.	»	Casa Blanca.	» Isidro Dariere.	»
77	Santander.	Capital.	Calle de Magallanes.	»	» Ramón Escalante.	Jardinería y Horticultura.
78		Idem..	Barrio de San Martín..	»	» Eduardo Laguillón.	Idem.
79		Capital.	Calle Capuchino, núm. 67.	»	» José Arena.	Idem.
80		Idem..	» Juzgado, núm. 2.	»	Señores Alvarez y hermanos.	Idem.
81	Sevilla.	Idem..	»	San Luis.	D. Antonio Castaño.	Idem.
82		Idem..	Calle de Gravina, núm., 39.	»	» Francisco Gómez.	Idem.
83		Idem..	»	San Pablo.	» Francisco Marín.	»
84		Idem..	»	Huerta los Amaguillos.	» Gabino del Pino.	»
85		Reus.	»	»	» Juan Alsina.	Horticultura.
86	Tarragona..	Tortosa.	»	»	» Arturo Severach.	Idem.
87		Alcanar.	»	»	D. ^a Dorotea Espinosa.	»
88		Idem..	»	»	D. Ramón Reverter.	Arboricultura.
89		Valls.	»	»	» Magín Jové.	Idem.
90		Capital.	»	Jardín de Roca..	» R. Llisó (sucesor).	Arboricultura y Jardinería.
91	Valencia.	Idem..	»	Jardín de la Estrella.	» Angel Domenech.	Floricultura y Jardinería.
92		Idem..	»	Huerto de Marieta..	» Pascual Alemany.	Idem.
93		Pueblo Nuevo del Mar..	»	Huerto de Robillard.	Viuda é hijos de Robillard.	Arboricultura y Jardinería.
94		Albozaña.	»	Huerto de Galán.	D. Salvador Galán.	Idem.
95		Sagunto.	»	Huerto de Domenech.	» Angel Domenech.	Idem.
96		Puebla Rugat.	»	»	» José D. Capsir.	Arboricultura.
97		Onteniente.	»	»	Sr. Penades.	Idem.
98	Valladolid..	Cuatretonda..	»	D. Rafael Alberola.	Idem.	
99		Capital.	Calle Vega, núm. 22.	Jardín de San José.	» Juan J. García Peribáñez.	Horticultura.
100	Vizcaya..	Bilbao.	»	»	» Juan Cruz Eguileor.	Idem.
101		Idem..	»	»	» Carlos Segín.	Idem.
102	Zaragoza.	Capital.	Montemolín..	Las Fuentes.	» Lorenzo Racand.	Arboricultura y Floricultura.
103		Idem..	»	Romareda.	» Mariano Gajón.	Idem.
104		Idem..	»	Ranillas.	» Sebastián Monserrat.	Idem.
105		Idem..	Paseo Torrero, núm. 290..	Campos Elíseos.	» Mariano Gajón.	Horticultura.
106		Idem..	Idem..	»	» Marcelino Berrocal.	Idem.
107	Idem..	Montemolín..	Quinta San José.	» Mariano Cambra.	Idem.	
108	Idem..	Don Jaime I, núm. 21.	»	» Sebastián Monserrat.	Idem.	
109	Idem..	Ricla..	»	Rambla.	» Hermenegildo Romeo.	Idem.

Madrid 26 de Abril de 1892.

El Director general,

Marqués de Aguilar.

Comisión provincial.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	"	24
Id. de carne, kilogramo.	1	44
Id. de vino, litro.	"	19
Id. de cebada, de 6 ^o 9375 litros.	"	74
Id. de paja, de 6 kilogramos.	"	26
Id. de aceite, litro.	1	03
Id. de carbón, kilogramo.	"	09
Id. de leña, kilogramo.	"	04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 12 de Junio de 1892.—El Vicepresidente, Francisco Atauri.—P. A. de la C. P., Joaquín Farias, Secretario.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la PROVINCIA DE LOGROÑO

Anuncio

Habiéndose incautado la Hacienda á nombre del Estado de una parcela de terreno situada en el terraplén entre puentes, contigua á la carretera de Logroño á Vitoria, la cual ha sido solicitada por Don Luis Servén como apoderado de D. Frederic Anglade, lindante por N. y E. edificio y finca de la representación de D. Luis Servén y por O. carretera de Logroño á Vitoria, he acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que, las personas interesadas, puedan presentar sus reclamaciones en esta Administración en el término de treinta días.

Logroño 17 de Junio de 1892.—El Administrador de Propiedades, Federico P. del Pino.

ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta verificada el día 12 del actual, de los derechos de consumos correspondiente á los grupos de aguardientes, alcohol y licores y de trigo y sus harinas, tendrá lugar la

segunda subasta el día 26 del corriente, de diez á doce de la mañana, sirviendo de tipo para la misma las dos terceras partes del que sirvió para la primera.

Acto seguido tendrá lugar la primera subasta de los derechos de consumos correspondientes al grupo de carnes y pescados, bajo el tipo de 1.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que estará sobre la mesa en la sala consistorial en el acto del remate.

Alesanco 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Plácido García.

El domingo 26 de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la subasta del arbitrio de pesas y medidas con carácter obligatorio, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y se hallará sobre la mesa en el acto del remate.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Alesanco 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Plácido García.

El día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta villa el remate de correduría con arreglo á las disposiciones vigentes y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, comprendiendo el alquiler de pesas y medidas, para el próximo año económico de 1892-93.

El Villar de Arnedo 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Vicente Ruiz de Carabantes.

Habiéndose terminado por la Junta correspondiente el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, se anuncia á los contribuyentes en él comprendidos para que, dentro del término de 8 días, contados desde su inserción en el periódico oficial de esta provincia, puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 89 del vigente reglamento de Consumos y Real orden de 13 de Enero último.

Villarroya 10 de Junio de 1892.—El Alcalde, Marcelino Jiménez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Robres 6 de Junio de 1892.—El Alcalde, Jerónimo de la Asunción.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Villarta Quintana 10 de Junio de 1892.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Villarejo 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Rafael Armas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Cañas 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Lerena.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal

para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Fonzaleche 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Ciriaco G. Urria.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Casalarreina 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Agapito García.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

El Redal 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Eusebio Ibáñez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Santurdejo 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, Telesforo San Martín.